ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDNCH

Nuevo Chimbote, 18 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión ordinaria de la fecha;



VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 01-2025-CAPP-MDNCH, de fecha 11 de febrero del 2025, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 127-2025-MEDNCH-OGPP, de fecha 28 de enero de 2025 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;





Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del concejo municipal, Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo y, asimismo, la Décimo Sexta disposición complementaria de la acota norma, agrega que, las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se ejecutan en función a planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Públicas;





Que, la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria N° 29298, establece que el "proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participación del presupuesto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de a Ley N° 28056-Ley Marco de Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que el instructivo para el Presupuesto participativo Basado en resultados Nº 001-2010-EF/76.1, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 tiene carácter general y permanente como instrumento orientador a fin que los gobiernos regionales y locales, desarrollen, articuladamente los procesos de planeamiento del desarrollo Concertado y el presupuesto participativo con un horizonte de mediano plazo, dicho proceso debe estar orientado a resultados;

Que, mediante Informe Nº 127-2025-MEDNCH-OGPP, de fecha 28 de enero de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos dentro del proceso del presupuesto participativo en el Distrito de Nuevo Chimbote, el cual permitirá asegurar el uso eficiente de los rec<mark>urs</mark>os púb<mark>licos en el desarrollo local, motivo por e</mark>l cual remite la la propuesta del REGLAMENTO DEL PROCESO DEL **PRESUPUESTO** PARTICIPATIVO BASADO RESULTADOS EN CON UN **ENFOQUE** MULTIANUAL 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2025-MDNCH-OGAJ, del 30 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de aprobar, mediante Ordenanza Municipal el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", debiendo hacer de conocimiento del concejo municipal, para que conforme a sus atribuciones, previa deliberación, apruebe la propuesta;



Estando a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores, el concejo municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Artículo 1°. - APROBAR el Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados con un enfoque multianual 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote, que contiene dos (02) títulos, dieciocho (18) artículos, cuatro 04 disposiciones complementarias y finales y tres (03) anexos.

Artículo 2°. - FACULTAR al Alc<mark>alde para que, mediant</mark>e Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones compl<mark>e</mark>mentarias de la presente ordenanza.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°. - DEROGAR las ordenanzas y dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Secretaría General realizar las gestiones pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza y su reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Nuevo Chimbote

POR TANTO:

EGOLÓGICO

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesus Solo Campos
ALCALDE